

de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando yo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

Sentencia

IV.902

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 546/87, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 28 de julio de 1988. El Ilmo. Sr. D. Ignacio Espinosa Casares, en funciones del Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Europunto, S.A. y defendido por el Letrado Dª Regina Val Cuevas, contra D. Joaquín Pérez Otero, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Joaquín Pérez Otero, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Europunto, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de tres millones setecientos mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas de principal, más noventa y tres mil seiscientos treinta y nueve pesetas, sus intereses legales desde la fecha de protesto de las respectivas cambiales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido la presente en Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Magistrado-Juez. La Secretaría.

Sentencia

IV.903

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 408/88, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 22 de marzo de 1989. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador Dª Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Ocón, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio social en Berneço (Alava), y defendido por el Letrado D. Alejandro Purón Michel contra D. Félix Eguizábal Ortiz, vecino de Logroño, y contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Félix Eguizábal Ortiz, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Ocón, Sociedad Cooperativa Limitada de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones seiscientos veintiocho mil ochocientos pesetas de principal, más ochenta y tres mil treinta y seis pesetas de gastos, sus intereses legales desde las fechas de vencimiento y protesto, respectivamente, de las cambiales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido la presente en Logroño, a 11 de julio de 1989.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.904

El Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Declaración de Herederos abintestato del causante Dª Carmen Pina Gómez, solicitado por D. Siinio Pina Gómez, mayor de edad y con domicilio en Logroño, c/ Duquesa de la Victoria, nº 76-2º y seguido con el nº 268/89, en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar que Dª Carmen Pina Gómez, fallecida en Logroño el 5 de enero de 1989, en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres, Dª Daniela Gómez Valencia y D. Escolástico Pina Jiménez, la muerte sin testar de la misma y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia su hermano: D. Sisinio Pina Gómez, heredando universalmente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 28 de junio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.905

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño, de conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha, en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, nº 234/89, seguido a instancias de Ricardo González Maestu y Fabiola Ramírez Castell, representados por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica, contra José Luis Modrego Muñoz y Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., libro el presente para que sirva de emplazamiento a la demandada Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA), actualmente en ignorado paradero, concediéndole el plazo de diez días para comparecer en los citados autos, personándose en legal forma, con apercibimiento de que de no hacerlo sea declarada en rebeldía, siguiendo los autos el curso ordenado por la Ley.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 3 de julio de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.918

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha, en los Autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía nº 199/89, seguido a instancias de Cipriano Abalos Díaz, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón, contra Grasas del Ebro, S.L., actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue Camino del Barco en Fuenmayor (La Rioja), libro el presente para que sirva de emplazamiento a la demanda Grasas del Ebro, S.L., concediéndole en legal forma, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía, siguiendo los autos el curso ordenado por la Ley.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 30 de junio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA*Sentencia*

IV.919

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía nº 84/89, en los que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: "SENTENCIA.— En Calahorra, a 27 de junio de 1989. Vistos por Dª Aurora Santos García de León, Juez de 1ª Instancia de Calahorra y su Partido, en Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía nº 84/89 seguidos a instancia de Dª Basilia Fernández Aguirre, representada por la Procuradora Dª Mª del Carmen Miranda Adán, y asistida del Letrado D. Carlos Mª Sáenz de Cosculluela, contra la Herencia Yacente y Desconocidos Herederos de D. Julián Martínez San Saturnino, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 8.000.000 Pts. de cuantía, y ... FALLO: Que estimando, como estimo la demanda formulada por la Procuradora Srta. Miranda Adán, en nombre y representación de Dª Basilia Fernández Aguirre, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la herencia yacente y desconocidos herederos del fallecido D. Julián Martínez San Saturnino a abonar a la actora la cantidad de 8.000.000 Pts.; con expresa condena en las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Aurora Santos García de León. Rubricado. Publicado en el mismo día."

Y para que sirva de notificación de tal resolución a la parte demandada, por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente. Dado en Calahorra, a 28 de junio de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.906

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía nº 80/89, a instancias del Banco de Vasconia contra Adolfo Castillo Antoñanzas y Dª Encarnación Serranc Bermejo, habiendo recaído con fecha 29 de junio de 1989, Sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera, en nombre y representación del Banco de Vasconia, S.A., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 1.007.909 Pts., más los intereses legales desde la interposición de la demanda y la cantidad que resulte devengará el interés legal a que se refiere el art. 921 de la L.E.C., desde la fecha de esta resolución.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 269 de la L.E.C., con el fin de que sirva de notificación al demandado arriba citado, en situación procesal de rebeldía, se libra el presente en Calahorra, a 3 de julio de 1989.— El Secretario.